

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **20 del mes de julio del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores**, acompañado de la dependencia requirente, la **Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, a la que en lo sucesivo se le denominará la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por **Luís Fernando Padilla Leyva**, en su carácter de **Director de Servicios Generales**; y **DISEÑOS MAFRIH, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por la **C. María de Jesús Gutiérrez Noriega**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes, productos y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendain Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores** de la **"SECRETARÍA"**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.
- d) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- e) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.

Página 1 de 10



- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del “**REGLAMENTO**”, en correlación con el oficio **OM-DSG-014-2024**, suscrito por **Héctor Guillermo Hernández Aguayo**, en su carácter de **Oficial Mayor**, con fecha 17 de diciembre del año 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a **Luís Fernando Padilla Leyva**, en su carácter de **Director de Servicios Generales**, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la “**DEPENDENCIA**”. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección de Servicios Generales de la “**DEPENDENCIA**”.

III. Declara el representante del “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Póliza número 846 de fecha 06 de marzo del año 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Rodríguez Laura Gutiérrez, Corredor Público número 2 dos, de la Plaza del Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedo incorporado al Folio Mercantil Electrónico número N-2023021594, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **DISEÑOS MAFRIH, S.A. DE C.V.**
- b) Que la **C. María de Jesús Gutiérrez Noriega**, en su carácter de Representante Legal tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de Escritura Pública número 9,053 de fecha 31 de agosto del 2023, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García Morquecho, Notario Público número 15, en Zapopan, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número N-2023021594, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del “**PROVEEDOR**”, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la “**LEY**”, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P37573**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Av. Sierra de Tapalpa número 1043, sin número, Colonia Las Águilas, Código Postal 45080, en Zapopan, Jalisco, así como el teléfono 3331190687 y correo electrónico: mafrih.sadecv1@gmail.com.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **DMA230306F38**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la “**LEY**”, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 352/2026 con concurrencia del Comité, “Servicio integral para la elaboración de estudios y mesas de trabajo, orientados a la construcción de paz”**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la “**LEY**”.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en

materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 352/2026 con concurrencia del Comité** denominada **“SERVICIO INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y MESAS DE TRABAJO, ORIENTADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **“PROVEEDOR”** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **20 de julio del 2026**, emitido por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como el fallo de adjudicación y su junta de aclaratoria, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la **“DEPENDENCIA”** adquiere del **“PROVEEDOR”** el ***servicio integral para la elaboración de estudios y mesas de trabajo, orientados a la construcción de paz***, en adelante el servicio, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	MARCA / MODELO	P.U.	Importe
1	1	Servicio(s)	SERVICIO INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y MESAS DE TRABAJO, ORIENTADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ COMUNITARIA, COMO MECANISMO DE FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA PÚBLICA. - 20 sesiones de talleres comunitarios. - 2 facilitadores capacitados. - Equipo audiovisual proyector, pantalla, laptop, bocina y micrófono o bien rotafolio. - Materiales: cuadernos, plumas, cartulinas, marcadores (mínimo 100 unidades por taller).5 toldos de 3 x 3 metros. - 5 tableros para 10 personas cada uno. - 50 bancos - equipo de foto y video para la memoria de la actividad. - El siguiente material impreso, 20 playeras y 20 gorras con logotipo bordado, 20,000 trípticos - 10 facilitadores para aplicación de 2,000 encuestas - memoria fotográfica de 2,000 fotos - video que resuma el proceso y la participación, de 20 mins - 5 juegos de Documento de Diagnóstico con 2,000 páginas c/u. - Manual: Documento elaborado por fraccionamiento que contenga un mínimo de 70 páginas cada uno. debe entregar en total 4,000 ejemplares impresos (200 por cada fraccionamiento).	N/A	\$6,895,750.00	\$6,895,750.00
Subtotal						\$6,895,750.00
I.V.A.						\$1,103,320.00
Total						\$7,999,070.00

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. el **“PROVEEDOR”** deberá prestar el servicio objeto de este contrato conforme al calendario de actividades, dando inicio a los 5 días posteriores a la emisión fallo de adjudicación, sin que esto pueda exceder del **día 31 mes de diciembre del año 2026**, en las fechas, horarios y colonias que para tal efecto sean señaladas por la **“DEPENDENCIA”**, llevándose a cabo 20 sesiones de talleres comunitarios, mínimo 1 por día y máximo 2 por día, en 20 diversos fraccionamientos de los municipios de Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan, bajo la estricta responsabilidad del proveedor, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación descrita en líneas anteriores.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, los servicios adquiridos consistirán en lo plasmado en el **Anexo 1 (Técnico)** del proveedor, el cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo como **Anexo Único**.



TERCERA.- DE LA VIGENCIA. la vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **20 del mes de julio del año 2026**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio por la cantidad de **\$7,999,070.⁰⁰ M.N. (siete millones novecientos noventa y nueve mil setenta pesos ^{00/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los servicios objeto de este contrato.

CUARTA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante **ANEXO 7** de las bases, el “PROVEEDOR” manifestó su voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, siendo dicha cantidad por un monto de **\$34,478.⁷⁵ M.N. (treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos ^{75/100} Moneda Nacional)**, para que dicha cantidad sea aportada al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica del Estado; así como su consentimiento para que la Secretaría de la Hacienda Pública realice la retención de tal aportación en una sola ministración en el primer pago, ya sea pago de anticipo, pago parcial o pago total.

Lo anterior en apego a lo establecido por los artículos 143, 145, 148 y 149 de la “LEY”

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “PROVEEDOR” en moneda nacional, mediante pago total o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total o parcial, sea recibida en la “DEPENDENCIA”:

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “DEPENDENCIA”.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- 1 copia del contrato.
- Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el “PROVEEDOR” declara que **SI** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

El “PROVEEDOR” señaló en su declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco que, si es su voluntad realizar dicha aportación, y manifiesta su conformidad con que le sea retenido el 5 al millar del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la Secretaría de la Hacienda Pública realizará dicha retención en el primer pago, en una sola exhibición, independientemente de si corresponde a pago de anticipo, pago parcial o pago total.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El “PROVEEDOR”, se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la “DEPENDENCIA” y/o “LA SECRETARÍA”, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el “PROVEEDOR” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El “PROVEEDOR” se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El “PROVEEDOR” está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la “LEY”.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza por 1 año los productos de impresión (manuales) contra desprendimiento de hojas y/o desvanecimiento de tinta. Así mismo, el **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato contra daños y defectos por el periodo que, entre las **"PARTES"** se determine, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la **"LEY"**, y artículo 103 de su **"REGLAMENTO"**; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"DEPENDENCIA"**, tendrá las siguientes obligaciones:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.



- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"**, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa de el **"PROVEEDOR"** por lo que exime a la **"SECRETARÍA"** y/o **"DEPENDENCIA"**, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a **Luis Fernando Padilla Leyva**, en su carácter de **Director de Servicios Generales**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las **"PARTES"** acuerdan que la **"DEPENDENCIA"**, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **"SECRETARÍA"**.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;



- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.



DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y expresas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, le fuera imposible a el **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación

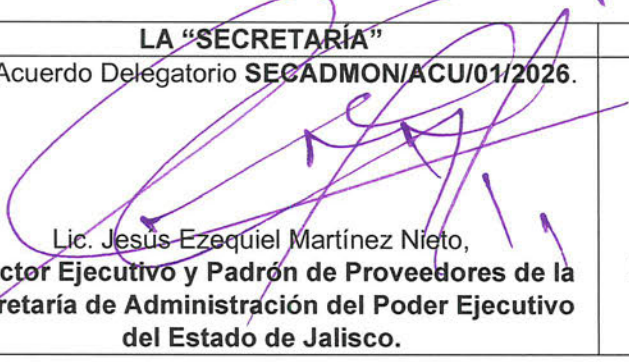
en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las “PARTES” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

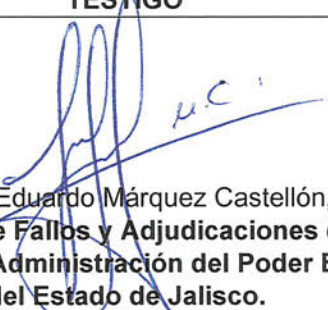
VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas “PARTES” manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las “PARTES”.

Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el **día 20 del mes de julio del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	LA “DEPENDENCIA”
Por Acuerdo Delegatorio SECADMON/ACU/01/2026 .  Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Luis Fernando Padilla Leyva, Director de Servicios Generales de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EL “PROVEEDOR”
 C. María de Jesús Gutiérrez Noriega, Representante Legal de DISEÑOS MAFRIH, S.A. DE C.V.

TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EIGE/ECO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-314/26, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y DISEÑOS MAFRIH, S.A. DE C.V.



1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

ANEXO ÚNICO

Contrato número CTO-314/26, de la Licitación Pública Local LPL352/2026, “*Servicio integral para la elaboración de estudios y mesas de trabajo, orientados a la construcción de paz*”.

Contiene:

- Anexo 1 (Técnico) del Proveedor.

ÍNDICE

ANEXO 1 (TÉCNICO)

Proporcionamos un listado tipo índice, el cual refiera el inciso, numeral o similar por medio del cual vinculamos específicamente con qué documento o manifestación cumplen con cada punto que pretendemos acreditar en los criterios tanto en:

Obligaciones de los participantes.....Páginas 31 - 40
Especificaciones técnicas mínimas...Páginas 16 - 30
Certificaciones.....Páginas 41 - 46

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

LPL 352/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:

"SERVICIO INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y MESAS DE TRABAJO, ORIENTADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ".
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

ANEXO 1 (TÉCNICO)

1. **Dependencia solicitante:** Secretaría General de Gobierno
2. **Objetivo del bien o servicio:** Servicio integral de investigación científica, que incluye la elaboración de un estudio, diagnóstico con la información recabada y la elaboración de un manual de herramientas orientadas a la construcción de paz comunitaria, como mecanismo de fortalecimiento de la política pública. El servicio debe contemplar dos etapas:

Etapa 1. Diseños Mafrih S.A de C.V realizara estudios a través de mesas de trabajo y aplicación de encuestas que sirvan para identificar las necesidades particulares en materia de seguridad, permitiendo un enfoque y perspectiva en Cultura de Paz que fomente la cohesión social, el sentido de pertenencia y la seguridad social aplicado en 20 fraccionamientos de los Municipios de Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan.

Etapa 2. Diseños Mafrih S.A de C.V elaborara un diagnóstico social con herramientas orientadas a la participación comunitaria basado en la sistematización y análisis de la información obtenida en el estudio, con el fin de promover la cultura de paz, fortalecer la cohesión social, el sentido de pertenencia y reducir la percepción de inseguridad en los entornos urbanos a través de un entregable de fácil aplicación para la ciudadanía.

3.- **Objeto del bien o servicio:** Diseños Mafrih S.A de C.V ofrece el servicio que se alinea plenamente con el Objetivo Temático 5 (T5) **Gobernanza y Cultura de Paz** del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030, que establece la cultura de paz como eje transversal de la gobernanza jalisciense y como base para planear, realizar y evaluar todas las acciones de seguridad en el estado y sus dependencias, con la participación activa de la ciudadanía; cuyo objetivo estratégico es:

"Desarrollar un enfoque de gobernanza que incorpore principios y prácticas de paz en todas las políticas públicas y programas de desarrollo social, educativo y económico, que promueva una convivencia armónica, la prevención de la violencia y el respeto a los derechos humanos entre todos los sectores de la sociedad jalisciense; mediante una política integral de Paz en Jalisco."

Asimismo, contribuye directamente a los **Resultados Esperados del T5**, en particular al RT5.7 "Fortalecer de los Consejos Ciudadanos para identificar las necesidades particulares en materia de seguridad" y a la estrategia RT5.7.1 de fortalecimiento de los Consejos Ciudadanos por municipio y región, así como a la creación de la Red para la Seguridad Ciudadana.

En cuanto a la alineación internacional y nacional, el servicio contribuye a los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** de la Agenda 2030, específicamente:

- ODS 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas"
- ODS 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles"

4.- Obligaciones de los Participantes:

- Acreditamos la experiencia en la elaboración de diagnósticos sociales o similares comprobable mediante currículum.
- Contamos con 1 perfil de facilitador capacitado con estudios relacionados con Construcción de Paz y Prevención de violencia, Mediación de Conflictos y/o certificación como Gestor de Paz expedido por alguna institución local, nacional y/o internacional comprobado mediante copia de un diploma y/o constancia.

DISEÑOS MAFRIH, S.A. DE C.V.

AV. SIERRA DE MAZAMITLA 5346, COL. LAS AGUILAS C.P. 45080, ZAPOPAN, JALISCO.

TEL: 33-3809-2277 CORREO: dmafrih@gmail.com RFC DMA230306F38

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

LPL 352/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:

"SERVICIO INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y MESAS DE TRABAJO, ORIENTADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ".

CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

5.- Especificaciones Técnicas Mínimas

Partida 1: Realizaremos un servicio de investigación científica, que incluye la realización de un estudio, elaboración de un diagnóstico con la información recabada y el diseño de un manual de herramientas orientadas a la participación comunitaria.

Cantidad: 1 Unidad de Medida: Servicio

Realizaremos un servicio integral de formación e investigación para la elaboración de un estudio social, diagnóstico comunitario y diseño de un manual de herramientas orientadas a la construcción de paz y participación ciudadana, como mecanismo de fortalecimiento de la política pública en materia de Cultura de Paz alineado con el **Objetivo Temático 5 (T5) Gobernanza y Cultura de Paz** del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030. Para la realización de este servicio el licitante deberá considerar el desarrollo del mismo en 2 etapas.

Etapas 1. Ejecutaremos "Mesas de trabajo" con formación (Talleres Comunitarios) y encuestas, para la realización de estudio posterior (Etapas 2) se deberá considerar lo siguiente para la primera etapa:

1. 20 sesiones de talleres comunitarios, mínimo 1 por día y máximo 2 por día, en 20 diversos fraccionamientos de los Municipios de Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan, el calendario de los talleres será a determinación del área requiriente dando inicio cinco días posterior al fallo.
2. Duración: mínimo 1 hora por sesión.
3. Formación en cultura de paz, enfocadas en resolución de conflictos y convivencia, que deberán considerar lo siguiente:
 - a. Facilitadores capacitados (mínimo 2 por taller).
 - b. Equipo audiovisual (proyector, pantalla, laptop, bocina y micrófono) o bien equipo de respaldo visual como rotafolio, dependiendo de las características de la sede.
 - c. Materiales: cuadernos, plumas, cartulinas, marcadores (mínimo 100 unidades por taller).
 - d. 5 toldos de 3 x 3 metros.
 - e. 5 tabloncillos para 10 personas cada uno.
 - f. 50 bancos.
 - g. Equipo de foto y video para la memoria de la actividad.
 - h. El siguiente material impreso:

Banner "Mesas de trabajo con perspectiva en Cultura de Paz"

Cantidad: 4 (Cuatro) **Medidas:** 80 x 180 cms. de alto

Material: Lona plástica de vinil (mín. 13 oz.) **Impresión:** Digital color (frente).

20 Playeras y 20 gorras con logotipo del Gobierno del Estado para uniformar a los encuestadores y facilitadores.

Playera "Gestor de Paz"

Medidas: Determinada por la dependencia conforme tallas.

Cantidad: 20 **Material:** Algodón 431C **Impresión:** Bordado digital (pecho y espalda) Pantone 245C, 2613C
Color: Blanco

Gorra "Gestor de Paz"

Cantidad: 20

Medidas: Determinada por la dependencia conforme tallas.

Material: Acrílico con DTF **Impresión:** Bordado digital (frente y reverso) Pantone 245C, 2613C y 431C
Color: Blanco

DISEÑOS MAFRIH, S.A. DE C.V.

AV. SIERRA DE MAZAMITLA 5346, COL. LAS AGUILAS C.P. 45080, ZAPOPAN, JALISCO.

TEL: 33-3809-2277 CORREO: dmafrih@gmail.com RFC DMA230306F38

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

LPL 352/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:

"SERVICIO INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y MESAS DE TRABAJO, ORIENTADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ".
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

20,000 trípticos con imagen del diagnóstico donde se utilicen los logos del Gobierno del Estado, así como información sobre las sedes y horarios de las sesiones.

Tríptico Medidas:

Cantidad: 20,000)

Material: Papel Couche delgado Terminado: Doble (2)

Medidas: 27.9 x 21.5 cms. de alto (tamaño carta) Impresión: Digital a color (f/v)/Offset 4 x4 tintas

Posterior a los talleres (formación) realizaremos una aplicación de encuestas en los 20 fraccionamientos de los Municipios de Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan, que deberán considerar lo siguiente:

- o 10 facilitadores para la aplicación de las encuestas.
- o Equipo de foto y video para la memoria de la actividad.
- o Uniformarse con las 20 Playeras y 20 gorras (ya antes descritas en el punto 3 con logotipo del Gobierno del Estado) para los encuestadores y facilitadores.
- o Por lo menos aplicar 100 encuestas por localidad (2,000 en total).

Etapas 2. Para esta Etapa realizaremos el "diseño del manual con herramientas orientadas a la participación comunitaria, a partir del diagnóstico social y participativo" aplicado a través de las mesas de trabajo y encuestas en los 20 fraccionamientos de los Municipios de Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan.

Para la realización del manual consideramos lo siguiente:

1. Sistematización de la información recabada durante el estudio en las mesas de trabajo y las encuestas, la cual se presentará en un diagnóstico que al menos deberá contener 2,000 páginas, con los resultados del trabajo realizado.
2. Diseño del manual con herramientas que abonen a la consolidación de una sociedad inclusiva y de paz orientadas a la agenda 2030, el cual deberá ser diseñado específicamente para cada fraccionamiento donde se realizó el estudio.
3. El manual deberá incluir los datos más relevantes del diagnóstico por fraccionamiento, así como mecanismos de participación vecinal para el fortalecimiento de los consejos ciudadanos a través de la adquisición de herramientas para la mejora de la percepción de seguridad en el espacio público, con un mínimo de 70 páginas por ejemplar (20 ejemplares en total).

• **Entregables:**

- **Memoria fotográfica:** Mínimo 200 fotografías de alta calidad del proceso (10 por fraccionamiento).
- **Memoria audiovisual:** Video que resume el proceso y participación de las y los ciudadanos con duración de 20 minutos.
- **Diagnóstico:** Documento que deberá contener 2,000 páginas, entregado al área requirente de manera digital (PDF) e impreso (5 ejemplares).
- **Manual:** Documento elaborado por fraccionamiento que contenga un mínimo de 70 páginas cada uno. Debe entregar en total 4,000 ejemplares impresos (200 por cada fraccionamiento).

DISEÑOS MAFRIH, S.A. DE C.V.

AV. SIERRA DE MAZAMITLA 5346, COL. LAS AGUILAS C.P. 45080, ZAPOPAN, JALISCO.

TEL: 33-3809-2277 CORREO: dmafrih@gmail.com RFC DMA230306F38

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

LPL 352/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:

"SERVICIO INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y MESAS DE TRABAJO, ORIENTADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ".
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

Tipo de Contrato:	Abierto () 1 Cerrado (x)
Forma de entrega:	Una sola exhibición I X Por parcialidades
Lugar de entrega:	20 localidades dentro de los municipios de Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan, Jalisco
Tiempo de Entrega:	Conforme al calendario de actividades dando inicio a los 5 días posteriores al fallo de adjudicación.
Tipo de Adjudicación:	X A un Solo Proveedor 1 ☐ Por Partida 1 ☐ Abastecimiento Simultaneo

7.- Criterios de evaluación:

De conformidad con los artículos 66, 67 de la ley, el método de evaluación utilizado para evaluar las proposiciones será mediante evaluación binaria de acuerdo a lo establecido en la Ley.

DISEÑOS MAFRIH, S.A. DE C.V.

AV. SIERRA DE MAZAMITLA 5346, COL. LAS AGUILAS C.P. 45080, ZAPOPAN, JALISCO.

TEL: 33-3809-2277 CORREO: dmafrih@gmail.com RFC DMA230306F38

20-89

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

LPL 352/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:

"SERVICIO INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y MESAS DE TRABAJO, ORIENTADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ".
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

**VALIDACIÓN
DE PRODUCTOS GRÁFICOS**Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

Solicitud: 1006 pág. 1

4 de mayo de 2026

Dependencia: Secretaría General de Gobierno/Subsecretaría de Derechos Humanos

Descripción del trabajo: Piezas varias "Cultura de Paz"

ESPECIFICACIONES**1) Banner "Mesas de trabajo con perspectiva en Cultura de Paz"**

Cantidad:	Determinada por la dependencia	Medidas:	80 x 180 cms. de alto
Material:	Lona plástica de vinil (mín. 13 oz.)	Impresión:	Digital color (frente)
Terminado:	Determinada por la dependencia		

2) Gorra "Gestor de Paz"

Cantidad:	Determinada por la dependencia	Tallas:	Determinada por la dependencia
Material:	Determinada por la dependencia	Impresión:	Bordado digital (frente y reverso)
Terminado:	Determinada por la dependencia		Pantone 245C, 2613C y 431C
Color:	Blanco		

3) Playera "Gestor de Paz"

Cantidad:	Determinada por la dependencia	Tallas:	Determinada por la dependencia
Material:	Determinada por la dependencia	Impresión:	Bordado digital (pecho y espalda)
Terminado:	Determinada por la dependencia		Pantone 245C, 2613C y 431C
Color:	Blanco		

4) Tríptico

Cantidad:	Determinada por la dependencia	Medidas:	27.9 x 21.5 cms. de alto (tamaño carta)
Material:	Determinada por la dependencia	Impresión:	Digital a color (f/v)/Offset 4 x 4 tintas
Terminado:	Doble (2)		

ESTADO

Las muestras presentan los datos técnicos correctos.

La dependencia deberá seguir con el trámite correspondiente en el área de Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación, ya que dicha autorización (sello) se debe presentar junto con este documento para recibir el Visto Bueno Inicial en la Dirección de Publicaciones.

**AUTORIZADA TÉCNICAMENTE
COMISION DE VALIDACIONES**

NOTA IMPORTANTE: en todos los casos, para continuar con el trámite administrativo del proceso de validación, deberá pasar a la Dirección de Publicaciones a recabar el VISTO BUENO INICIAL previo a la producción, y VISTO BUENO FINAL, previo a la entrega a la dependencia.

Luis Humberto Uribe Rentería
Producción y Normatividad
Mtro. Juan Sotelo González
Dirección
Irma Noelia Hernández Serrano
Diseño e Imagen Institucional

Esta validación tiene vigencia de 60 días • Los contenidos de las publicaciones son responsabilidad de las dependencias que los emiten.

Av. Prolongación Alcalde 1351 Edificio "C", 1º piso C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono: 01 (33) 3819 2720
<http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/comision-de-validacion> • Toda petición de servicios solicitarla a: csg@jalisco.gob.mx

DISEÑOS MAFRIH, S.A. DE C.V.

AV. SIERRA DE MAZAMITLA 5346, COL. LAS AGUILAS C.P. 45080, ZAPOPAN, JALISCO.

TEL: 33-3809-2277 CORREO: dmafrih@gmail.com RFC DMA230306F38

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

LPL 352/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:

"SERVICIO INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y MESAS DE TRABAJO, ORIENTADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ",
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

VALIDACIÓN DE PRODUCTOS GRÁFICOS



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



Solicitud: 1006 pág. 2

Dependencia: Secretaría General de Gobierno/Subsecretaría de Derechos Humanos

Descripción del trabajo: Piezas varias "Cultura de Paz"

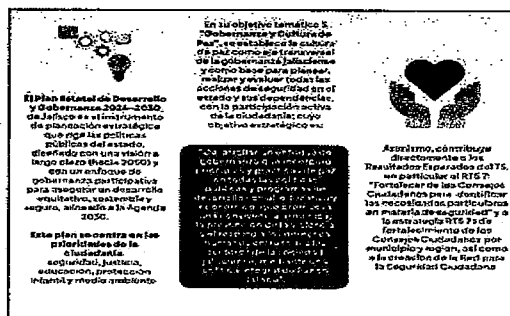
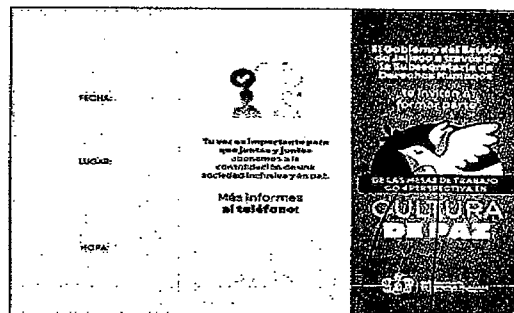
4 de mayo de 2026

ESPECIFICACIONES

MUESTRAS



BANNER



TRIPTICO

COMISIÓN DE VALIDACIONES

En LA IMPORTANTE: en todos los casos, para continuar con el trámite administrativo del proceso de validación, deberá pasar a la Dirección de Publicaciones a recabar el VISTO BUENO INICIAL previo a la producción, y VISTO BUENO FINAL previo a la entrega a la dependencia.

Luis Humberto Uribe Rentería
Producción y Normatividad

Mtro. Janio Sotelo González
Dirección

Irma Noelia Hernández Soriano
Diseño e Imagen Institucional

Esta validación tiene vigencia de 60 días • Los contenidos de las publicaciones son responsabilidad de las dependencias que los emiten.

Av. Prolongación Alcalde 1351 Edificio "C", 1º piso C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono: 01 (33) 3819 2720
<http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/comision-de-validacion> • Toda petición de servicios solicitarla a: esg@jalisco.gob.mx.

DISEÑOS MAFRIH, S.A. DE C.V.

AV. SIERRA DE MAZAMITLA 5346, COL. LAS AGUILAS C.P. 45080, ZAPOPAN, JALISCO.

TEL: 33-3809-2277 CORREO: dmafrih@gmail.com RFC DMA230306F38

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

LPL 352/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:

"SERVICIO INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y MESAS DE TRABAJO, ORIENTADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ".
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

**VALIDACIÓN
DE PRODUCTOS GRÁFICOS**Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

Solicitud: 1006 pág. 3

Dependencia: Secretaría General de Gobierno/Subsecretaría de Derechos Humanos

Descripción del trabajo: Piezas varias "Cultura de Paz"

4 de mayo de 2026

ESPECIFICACIONES**GORRA**

PANTONE 2650	PANTONE 2650	PANTONE 2650
HEX #2E8B57	HEX #2E8B57	HEX #2E8B57
CMYK 100% 0% 0% 0%	CMYK 100% 0% 0% 0%	CMYK 100% 0% 0% 0%
RGB 46 138 87	RGB 46 138 87	RGB 46 138 87
CMYK 100% 0% 0% 0%	CMYK 100% 0% 0% 0%	CMYK 100% 0% 0% 0%



Cultura de Paz

PLAYERA**ESTADO****Las muestras presentan los datos técnicos correctos.**

La dependencia deberá seguir con el trámite correspondiente en el área de Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación, ya que dicha autorización (sello) se debe presentar junto con este documento para recibir el Visto Bueno Inicial en la Dirección de Publicaciones.

**AUTORIZADA TÉCNICAMENTE
COMISION DE VALIDACIONES**

Es importante: en todos los casos, para continuar con el trámite administrativo del proceso de validación, deberá pasar a la Dirección de Publicaciones a recabar el VISTO BUENO INICIAL previo a la producción, y VISTO BUENO FINAL previo a la entrega a la dependencia.

Luis Humberto Uribe Rontería
Producción y Normatividad

Mtro. José Sotelo González
Dirección

Irma Noelia Hernández Serrano
Diseño e Imagen Institucional

Esta validación tiene vigencia de 60 días • Los contenidos de las publicaciones son responsabilidad de las dependencias que los omiten.

Av. Prolongación Alcalde 1351 Edificio "C", 1º piso C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono: 01 (33) 3819 2720
<http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/comision-de-validacion> • Toda petición de servicios solicitarla a: csq@jalisco.gob.mx

*****FIN ANEXO 1*****

DISEÑOS MAFRIH, S.A. DE C.V.

AV. SIERRA DE MAZAMITLA 5346, COL. LAS AGUILAS C.P. 45080, ZAPOPAN, JALISCO.

TEL: 33-3809-2277 CORREO: dmafrih@gmail.com RFC DMA230306F38

23-89

ÍNDICE

ANEXO 1 (TÉCNICO)
PLAN DE ACCIÓN

[Handwritten signature]

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

LPL 352/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:

"SERVICIO INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y MESAS DE TRABAJO, ORIENTADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ",
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

Plan de Acción

Diagnóstico Comunitario para la Gobernanza y Cultura de Paz en Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan

1. Introducción y Marco Estratégico

Este plan de acción define la ruta crítica para el despliegue de **20 mesas técnicas (10 en Tlajomulco y 10 en Zapopan)** y la aplicación de **2,000 encuestas (100 por cada ubicación)** en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan. El objetivo final es procesar esta información para la creación de un **Manual de Resultados** que sirva como insumo para el diseño de políticas públicas locales.

Alineación Institucional e Internacional

El diseño metodológico y la ejecución de este proyecto se fundamentan estrictamente en los siguientes ejes:

- **Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030 (Jalisco):** Alineado al **Objetivo Temático 5 (T5): Gobernanza y Cultura de Paz**, buscando transversalizar la paz en las políticas públicas y promover la convivencia armónica.
- **Estrategia Local (RT5.7 / RT5.7.1):** Contribución directa al fortalecimiento de los Consejos Ciudadanos por municipio y al impulso de la Red para la Seguridad Ciudadana.
- **Agenda 2030 de la ONU:** Vinculado formalmente al **ODS 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas)** y al **ODS 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles)**.

2. Cronograma General y Ruta Crítica

Para cumplir con los objetivos de manera ordenada, el proyecto se dividirá en cuatro fases consecutivas. El orden de los factores aquí es vital: no se pueden iniciar las encuestas ni el manual sin la concertación previa de las mesas.

Fase 1: Planeación y Logística: Semana 1

- Selección y validación conjunto con la dependencia a cargo de los 20 puntos estratégicos priorizando zonas con índices de vulnerabilidad o alta densidad poblacional.
- Diseño de la guía de moderación para las Mesas Técnicas.
- Diseño y validación del cuestionario físico/digital (preguntas/reactivos enfocados en percepción de seguridad, cohesión social y confianza institucional).

DISEÑOS MAFRIH, S.A. DE C.V.

AV. SIERRA DE MAZAMITLA 5346, COL. LAS AGUILAS C.P. 45080, ZAPOPAN, JALISCO.

TEL: 33-3809-2277 CORREO: dmafrih@gmail.com RFC DMA230306F38